

sidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de naturalización al señor Elías Calac.— G. O. No. 5065,
del 26 de Agosto de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1966.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor Elías Calac, natural de Nazareth, Palestina, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso b) de la ley sobre naturalización vigente;

CONSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años, y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

R E S U E L V O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Elías Calac, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Art. 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una

copia certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Gobernador Provincial de Moca, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de modificación en los estatutos del Casino de Ocoa Inc., hoy Casino Presidente Trujillo.— G. O. No. 5065, del 26 de Agosto de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1967.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo cuatro de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecunario;

VISTA la instancia que, por mediación de la Secretaría de Estado de Justicia y con fecha veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete, ha elevado el Presidente y demás miembros del antiguo Casino de Ocoa Inc., hoy Casino Presidente Trujillo, por la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos de dicha sociedad en Asamblea General celebrada el día veintidós de julio del presente año;

VISTA la Resolución de la mencionada Asamblea General, que contiene las modificaciones de que se trata;

CONSIDERANDO que es procedente acceder a lo solicitado,

R E S U E L V O :

UNICO.— Aprobar las modificaciones introducidas por la Asamblea General extraordinaria celebrada el día veintidós de julio del año en curso, en los estatutos del Casino de Ocoa Inc., hoy Casino Presidente Trujillo, sociedad incorporada de acuerdo con la ley de la materia.